

Decreto N 299, que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de varias parcelas en San Cristóbal.
(G. O. N° 9360, del 24 de Enero de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 299

CONSIDERANDO que actualmente se está procediendo a la ejecución de los trabajos de infraestructura de la primera etapa de la Zona Industrial de Haina, proyecto que incidirá positivamente sobre la economía del país, especialmente con la absorción de mano de obra desocupada, por lo cual es de sumo interés nacional que dicho proyecto entre en operación a la mayor brevedad posible;

CONSIDERANDO que los estudios realizados han determinado la necesidad de que para un mejor desarrollo del mencionado proyecto se amplía el área que abarcará la primera etapa del mismo, incorporándole terrenos colindantes o aledaños, cuya expropiación se hace indispensable para los fines indicados;

VISTA la Ley N° 344, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano, para ser incorporados o incluídos en el desarrollo de la primera etapa de la Zona Industrial de Haina, los inmuebles que se describen más adelante pertenecientes todos al Distrito Catastral N° 8 (ocho), San Cristóbal, (Bajos de Haina);

a) Parcela N° 210, con un área de 454.22 tareas, con las siguientes colindancias: Al Norte, Resto Parcela 210; Al Este, Resto Parcela 210; Al Sur, Parcela 270, por donde mide 444.00 metros, Parcela 273, por donde mide 385.00 metros y Parcela 283, por donde mide 992.00 metros; Al Sureste, Parcela 287, por donde mide 128.00 metros; Al Suroeste, Parcela N° 286, por donde mide 188.00 metros; y, Al Oeste, Resto Parcela 210;

b) Parcela N° 286, con área de 59.16 áreas, con las siguientes colindancias: Al Norte, resto Parcela 286; Al Noreste, Parcela 210, por donde mide 188.00 metros; Al Este, Parcela 287, por donde mide 18.00 metros; Al Oeste, resto Parcela 286; y, Al Sur, Parcela 289, por donde mide 210.00 metros;

c) Parcela N° 287, con un área de 274.61 tareas, con las siguientes colindancias: Al Norte, Parcela 283, por donde mide 217.00 metros; Al Este, Parcela 283, por donde mide 462.00 metros y Parcela 288, por donde mide 509.00 metros; Al Sur, resto Parcela 287; Al Oeste, Parcela 303, por donde mide 120.00 metros, Parcela 302, por donde mide 110.00 metros, Parcela 301, por donde mide 46.00 metros, Parcela 293, por donde mide 444.00 metros, Parcela 289, por donde mide 136.00 metros, Parcela 286, por donde mide 18.00 metros y, Al Noroeste, Parcela 210, por donde mide 128.00 metros;

d) Parcela N° 289, con un área de 32.44 tareas, con las siguientes colindancias: Al Norte, Parcela 286, por donde mide 210.00 metros; Al Este, Parcela 287, por donde mide 136.00 metros; Al Sur, Parcela 300, por donde mide 209.00 metros; y, Al Suroeste, resto Parcela 289;

e) Parcela N° 293, con un área de 35.88 tareas, con las siguientes colindancias: Al Este, Parcela 287, por donde mide 444.00 metros y Al Oeste, Parcela 301, por donde mide 181.00 metros y Parcela 300, por donde mide 72.00 metros;

f) Parcela N° 300, con un área de 33.40 tareas, con las siguientes colindancias: Al Este, Parcela 293, por donde mide

72.00 metros; Al Norte, Parcela 289, por donde mide 209.00 metros; Al Sureste, Parcela 301, por donde mide 202.00 metros; y, Al Oeste, resto Parcela 300;

g) Parcela N° 301, con un área de 42.56 tareas, con las siguientes colindancias: Al Noroeste, Parcela 300, por donde mide 202.00 metros; Al Este, Parcela 287, por donde mide 46.00 metros y Parcela 293, por donde mide 181.00 metros; Al Sureste, Parcela 302, por donde mide 104.00 metros; y, Al Suroeste, resto Parcela 301;

h) Parcela N° 302, con un área de 14.89 tareas, con las siguientes colindancias: Al Este, Parcela 287, por donde mide 110.00 metros; Al Noroeste, Parcela 301, por donde mide 104.00 metros; Al Sureste, Parcela 303, por donde mide 80.00 metros; y Al Suroeste, resto Parcela 302;

i) Parcela N° 303, con un área de 7.04 tareas, con las siguientes colindancias: Al Suroeste, resto Parcela 303; Al Noroeste, Parcela 302, por donde mide 80.00 metros; y, Al Este, Parcela 287, por donde mide 120.00 metros.

Art. 2.—En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de los inmuebles precedentemente indicados para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

Art. 3.—Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de los inmuebles indicados, a fin de que se puedan comenzar en los mismos, de inmediato, los trabajos de ejecución de la Zona Industrial de Haina, luego de ser cumplidos los requisitos legales correspondientes.

Art. 4.—Los propietarios de terrenos edificados o no, que deriven un beneficio especial de los mencionados trabajos de

ejecución de la Zona Industrial de Haina, estarán sujetos al pago de la contribución prevista por el Artículo 1ro. de la Ley N° 1849, de fecha 27 de noviembre de 1948, sobre Contribución a las Obras Públicas que benefician terrenos particulares, de acuerdo con las normas establecidas por dicha ley.

Art. 5.—Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 300, que concede jubilación con pensión del Estado a varios servidores de las Direcciones Generales de Correos y Telecomunicaciones.
(G. O. N° 9360, del 24 de Enero de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 300

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado, con motivo del "Día del Ser-